

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**22494** *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 148/1988, promovido por doña Angustias Cruz Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 148/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Angustias Cruz Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUNPAL, fechada el 31 de agosto de 1987, sobre revisión de complementos por mínimos en pensión de orfandad y devolución de cantidades percibidas indebidamente por este concepto.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angustias Cruz Martínez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1987, confirmatoria en alzada de otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 31 de agosto anterior, sobre revisión y reintegro de la cantidad de 109.080 pesetas por el percibo de una pensión de orfandad, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22495** *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1987, promovido por don José María Martín Porras.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1989; en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Martín Porras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada el 20 de febrero de 1987, sobre minoración de la pensión de jubilación percibida por el interesado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José María Martín Porras contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 20 de febrero de 1987, por la que se le disminuyeron las pensiones, y contra la de 10 de julio de 1987, del Subsecretario para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22496** *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/1986, promovido por doña María Luisa Iturriaga Elorza.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Iturriaga Elorza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUNPAL, de fecha 7 de noviembre de 1985, sobre suspensión de subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Germán Ors Simón, en nombre y representación de doña María Luisa Iturriaga Elorza, contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 7 de noviembre de 1985, por la que se dejaba en suspenso el pago de la pensión que venía disfrutando la recurrente a partir de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Que debemos confirmar y confirmamos; sin expreso pronunciamiento en las costas devengadas en la presente instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22497** *RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace público el fallo del Jurado relativo a la concesión de Becas «Alcalá 1990» para estudios e investigación sobre «Racionalización y mejora en la Administración Pública Iberoamericana».*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de febrero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que se convocaba concurso

público para otorgar Becas «Alcalá 1990» para estudios e investigación sobre «Racionalización y mejora de la Administración Pública Iberoamericana», y de acuerdo con lo previsto en la base sexta de la Resolución citada.

Esta Presidencia ha resuelto hacer público el fallo emitido por el Jurado seleccionador y, en consecuencia, otorgar las tres ayudas convocadas, cada una de las cuales con un presupuesto máximo bruto de 1.200.000 pesetas, a los temas y adjudicatarios siguientes:

Primera.—«Los servicios públicos en Iberoamérica: ¿Un problema financiero, normativo o de gestión? Aplicación a un caso concreto.» Autor: Daniel Sotelsek. Nacionalidad: Argentina.

Segunda.—«Capacitación y actualización permanente de Jefes de servicios de personal de alta dirección.» Autor: Miguel Portugal Campi-lay. Nacionalidad: Chilena.

Tercera.—«Una forma de gestión del servicio de transporte público urbano del área metropolitana de Caracas sobre la base de las experiencias de Madrid y Barcelona.» Autora: María Lucía Ferreira Gouveira. Nacionalidad: Venezolana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**22498** ORDEN de 26 de junio de 1990 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Minorista «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (CIE número 2.005).

Visto el expediente instruido a instancia don Félix Duchá Arrizabalaga, en nombre y representación de «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de la Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Decreto 2488/1978 de 25 de agosto, artículo 7.1; Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, 124/1988, de 12 de febrero, así como la Orden Ministerial de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (C.I.E número 2.005) y Casa Central en Irún (Guipúzcoa), paseo de Colón, 17-1.º B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

**22499** RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al modem para RTC (V.22 bis, V.25 bis), marca «SATELSA», modelo MD-2225 bis.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre, la Empresa «Satel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Alejandro Morán, 54, código postal 28025, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los modems para la red telefónica conmutada, aprobadas por Real Decreto 1532/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al modem para RTC (V.22 bis, V.25 bis), marca «SATELSA», modelo MD-2225-bis, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Modem para RTC (V.22 bis, V.25 bis).  
Fabricado por: «SATELSA», en España.  
Marca: «SATELSA».  
Modelo: MD-2225-bis.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0312**.

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**22500** RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Nagai», modelo VHF-26-E.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Sitelas», con domicilio social en Barcelona, vía Augusta, 186, código postal 08021.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Nagai», modelo VHF-26-E, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de julio de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.